

Iniciativa del Ejecutivo Federal para reformar distintas leyes en materia administrativa

Abril 2023

Autores: [Francisco de Rosenzweig](#), [Ismael Reyes Retana Tello](#), [Fernando Elías García Gómez](#), [Yuriria Galicia Arizmendi](#) y [José Daniel Franco Fernández](#)

Finalidad de la Iniciativa

El 24 de marzo de 2023, el Presidente Andrés Manuel López Obrador envió a la Cámara de Diputados la “*Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones en Materia Administrativa*” (**Iniciativa**), por medio de la cual busca “dotar a la Administración Pública Federal de instrumentos jurídicos para salvaguardar de manera eficaz el interés general, público y social, con el fin de hacer efectivos derechos fundamentales”. La Iniciativa propone “corregir actos emitidos en contravención a la ley, así como revertir aquellos que han dejado de cumplir con los fines para los que fueron previstos” y “salvaguardar y prevenir desviaciones de los recursos públicos”, para lo cual fortalece la rectoría del Estado y la capacidad de actuación de las dependencias del Gobierno Federal, dota de herramientas jurídicas al sector público que le permitan actuar oportunamente en la prestación de servicios públicos y resguarda intereses de la Nación.

Contenido de la Iniciativa

Como se desprende del apartado anterior, mediante la Iniciativa se dan más facultades a la Administración Pública Federal con la finalidad de reforzar la centralización de las funciones estatales y limitar la actuación de los particulares en materia de prestación de servicios públicos y explotación de bienes de dominio de la Nación, bajo el discurso de evitar la corrupción y el abuso derivado de la época “neoliberal”.

La iniciativa se divide en tres apartados denominados: **(i)** reversión de actos de corrupción; **(ii)** prevención de actos lesivos al interés público o que puedan causar daños al erario, y **(iii)** fortalecimiento de la Administración Pública Federal.

Reversión de actos de corrupción

En este apartado, la Iniciativa propone reformas al juicio de lesividad, que ya se encuentra previsto en la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y se prevén reformas para dotar de facultad al Poder Ejecutivo para iniciar *ex officio* o a petición de parte el procedimiento para declarar la nulidad de actos administrativos. Mediante estas propuestas, se busca que el Ejecutivo cuente con amplias facultades para anular actos administrativos emitidos en favor de particulares.

Juicio de Lesividad

La Iniciativa propone la reforma a los artículos 1-A y 3, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 3 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, para incluir una definición amplia del juicio de lesividad y nuevos supuestos de procedencia; la facultad expresa para que

las entidades de la Administración Pública Federal interpongan el juicio, y el plazo para promover dicho juicio.

- a. Al día de hoy, el juicio de nulidad procede en contra de actos y resoluciones dictadas en contra del contenido de la ley, sin embargo, mediante la Iniciativa se propone ampliar la procedencia del juicio de lesividad en contra de: **(i)** actos que deriven de una afirmativa ficta; **(ii)** que causen perjuicio a la Administración Pública Federal, o **(iii)** que lesionen el interés público.
- b. Los artículos actualmente vigentes en los que se regula el juicio de lesividad, disponen que el plazo para promover el juicio es de 5 años a partir de la fecha en que se emitió el acto y en actos con efectos de tracto sucesivo el plazo es de 5 años a partir de la fecha en que cesaron los efectos del acto; en consecuencia, si el juicio se decide en favor de las autoridades el efecto es que las cosas se retrotraigan por 5 años. La Iniciativa propone incluir una excepción a dicha regla en juicios que versen sobre medio ambiente o salud, en cuyo caso los efectos se pueden revertir hasta la fecha en la que se emitió el acto.

Procedimiento de Nulidad

La Iniciativa propone reformar los artículos 6 y 7 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo para: **(i)** dotar la facultad a las autoridades administrativas para que inicien el procedimiento de nulidad *ex officio*, e **(ii)** incluir la obligación de las autoridades administrativas para exponer la oposición a la ejecución de actos y resoluciones, la cual debe estar debidamente fundada y motivada. Es decir, la autoridad podrá iniciar procedimientos de nulidad en donde será juez y parte.

Salvaguarda de las finanzas públicas y prevención de actos lesivos al interés público o que puedan causar daños al erario

La Iniciativa propone reformas y adiciones para supuestamente proteger las finanzas públicas y limitar la responsabilidad del Estado mexicano en juicios o arbitrajes – nacionales e internacionales –. La Iniciativa prevé la facultad del Ejecutivo Federal para revocar actos administrativos por hechos supervenientes que “afecten el interés público, general o social”, se refuerzan las atribuciones del Gobierno y se modifican las reglas aplicables para el Gobierno Federal en procedimientos de licitación pública.

Revocación

La Iniciativa propone reformar el artículo 11, fracción VI de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo para incluir facultades al Ejecutivo Federal para revocar actos que podrían afectar el interés público o la seguridad nacional. La Iniciativa menciona que los actos administrativos por su naturaleza son “modificables” cuando se emitan de forma irregular y también porque las circunstancias fácticas son cambiantes.

Clausula Exorbitante

La Iniciativa propone modificar los artículos 45, fracción XXI y 62 de la Ley Federal de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 46, fracción XVI y 80 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para incluir en todos los contratos públicos una “cláusula exorbitante”.

Esta cláusula exorbitante permite a las dependencias de la Administración Pública Federal dar por terminado anticipadamente cualquier contrato celebrado a nivel nacional e internacional por causas de interés público.

Indemnizaciones

La Iniciativa propone modificar los artículos 19, cuarto párrafo de la Ley General de Bienes Nacionales, 1 y 13 de la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado, 21 de la Ley de Expropiación e incluir el artículo 11 Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo para limitar los montos de las indemnizaciones, cuando se condene a su pago en procedimientos jurisdiccionales o arbitrales.

Licitaciones Públicas

La Iniciativa propone reformar el artículo 28 de la Ley Federal de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público con la finalidad de permitir al Gobierno Federal iniciar licitaciones internacionales sin primero llevar a cabo una licitación nacional cuando las investigaciones de mercado muestren que se pueden obtener mejores condiciones de precio, cantidad y calidad.

Austeridad republicana, límites constitucionales de las remuneraciones de personas servidoras públicas y responsabilidades de las mismas por actos ilícitos

La Iniciativa propone reformar los artículos 24 de la Ley Federal de Austeridad Republicana, 72 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y a diversas leyes orgánicas que regulan al Ejecutivo Federal y organismos constitucionalmente autónomos (por ejemplo, el Instituto Federal de Telecomunicaciones y el Banco de México) para:

- a. Establecer límites a los sueldos y salarios de los servidores o funcionarios públicos. A ninguno se le permite ganar más que al Presidente;
- b. Establecer límites que prohíban que los funcionarios o servidores públicos desempeñen cargos – después de la conclusión de su encargo público – en empresas privadas. Las reformas prevén esta prohibición de forma escalonada en función al rango del funcionario público (es decir, un expresidente no puede trabajar en una empresa privada por un periodo de 10 años a partir que concluyó su servicio, mientras que la prohibición de un Director se limita a 4 años).

Fortalecimiento de la Administración Pública Federal

La Iniciativa expone que los propósitos y finalidades del Estado Mexicano fueron abandonados por el dogma supremo del libre mercado conforme al cual se prefería a las entidades privadas sobre el Estado. Para “reivindicar los fines constitucionales del Estado mexicano”, se busca mediante la Iniciativa: **(i)** facilitar la agrupación y reagrupación de entidades descentralizadas; **(ii)** facilitar el desarrollo de obras públicas y prestación de servicios públicos por el propio Estado, y **(iii)** agilizar la adquisición de bienes para el cumplimiento de los fines del Estado.

Sectorización de entidades paraestatales

La Iniciativa propone modificar el artículo 48 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal para otorgar facultad al titular del Ejecutivo Federal para agrupar las entidades paraestatales en un sector determinado no solo conforme a su objeto y esfera de competencias, sino también en función del interés público, general y social o por seguridad nacional.

Integración y reintegración

La Iniciativa propone reformar el artículo 16 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales para otorgar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la facultad de proponer al titular del Ejecutivo Federal la transferencia de personal, recursos financieros y materiales a las Secretarías de la Administración Pública Federal para que éstas realicen sus funciones de manera eficaz y efectiva.

Asignación

La Iniciativa propone la reforma a los artículos 10 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario, 8 de la Ley de Vías Generales de Comunicación y adicionar el artículo 59 Bis de la Ley Federal de Entidades Paraestatales para prever la posibilidad de otorgar asignaciones directamente y por tiempo indefinido a las entidades descentralizadas del gobierno federal para la prestación de servicios públicos y el aprovechamiento explotación de bienes de dominio federal.

La asignación se podrá modificar o extinguir sólo si se extinguen las causas que le dieron origen (*i.e.*, utilidad e interés público, interés general o social o por seguridad nacional) y establece la prohibición de ceder o transferir las asignaciones a particulares.

Recuperación de inmuebles por la vía administrativa

La Iniciativa propone modificar los artículos 107 a 115 de la Ley General de Bienes Nacionales para:

-
- a. Incluir un procedimiento expedito para la recuperación de los bienes nacionales y asegurar su embargo inmediato después de la terminación de un acto administrativo.
 - b. Este procedimiento permitirá a las autoridades administrativas solicitar la recuperación de activos por cualquier incumplimiento de las obligaciones previstas en la concesión, permiso autorización o en la ley, sin necesidad de seguir un proceso previo para decidir sobre dicho incumplimiento.
 - c. El procedimiento no se limita a los bienes inmuebles; y las autoridades administrativas pueden ordenar la recuperación administrativa de los bienes o realizar la recuperación por la vía administrativa.
 - d. Elimina la posibilidad de ordenar la recuperación de bienes tanto en sede administrativa como en la judicial; incluye los requisitos que debe tener la orden de recuperación de activos, y las atribuciones de los tribunales jurisdiccionales para ordenar la ocupación temporal en ciertos casos.
 - e. Establece una restricción para la procedencia de la suspensión de la orden de recuperación de bienes por considerar que dicho procedimiento es de interés público al tratarse de bienes nacionales.

Confianza en la Administración

La Iniciativa propone adicionar el artículo 18 del Bis a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para permitir a las entidades públicas tramitar y obtener permisos, opiniones, licencias, derechos, derechos de propiedad o la propiedad y expropiación de propiedad privada simultáneamente al inicio de la obra (en lugar de antes del inicio de las obras), en los siguientes casos: **(i)** por una urgencia notoria y evidente; **(ii)** por la prioridad al ejercicio de los derechos sociales y el desarrollo económico, y **(iii)** por la defensa de la soberanía y la seguridad nacional.

La Iniciativa considera que la ejecución de obras públicas por parte del Estado se encuentra indebidamente sujeta al mismo tipo de formalidades que el sector privado. Así, para facilitar la ejecución de actividades destinadas a proteger el interés público, el Estado no puede estar sometido a los mismos trámites que las actividades privadas dado que persiguen fines distintos.

Pagos Anticipados

La Iniciativa propone reformar los artículos 13 y 45 de la Ley Federal de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para permitir a las entidades públicas entregar pagos anticipados (superiores al 50% del contrato) para acelerar ciertos contratos de adquisición en circunstancias excepcionales (por ejemplo, equipo médico, equipos de seguridad nacional o equipos o activos relacionados con los servicios públicos) o cuando los mismos estén justificados por razones de entrega o de fijación de precios.

Artículos Transitorios

Las disposiciones transitorias de la Iniciativa disponen que: **(i)** las reformas y adiciones entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación; **(ii)** se derogan todas las disposiciones que contradigan el contenido de la Iniciativa; **(iii)** los costos que se generen con motivo de la entrada en vigor serán absorbidos por las entidades públicas con cargo a su presupuesto autorizado aprobados; **(iv)** los actos administrativos en trámite a la fecha de entrada en vigor continuarán su proceso bajo las normas vigentes en su inicio, y **(v)** El Congreso, el Poder Judicial y los Organismos Constitucionales Autónomos tendrán 60 días hábiles para emitir las disposiciones reglamentarias relacionadas con la Iniciativa.

Conclusiones

Esta Iniciativa favorece el clima de incertidumbre en las inversiones y la seguridad jurídica en México al establecer diversas atribuciones al Ejecutivo Federal que pueden ser aplicadas a través de conceptos indefinidos que pueden ser manipulados por la administración en turno (i.e., interés público, orden social, seguridad nacional, etc.). Es fundamental dar seguimiento cercano al proceso legislativo de esta Iniciativa y en caso que la misma se apruebe valorar la posibilidad de impugnarla en atención a la posible afectación sobre sectores regulados.

White & Case, S.C.
Torre del Bosque - PH

Blvd. Manuel Ávila Camacho #24
11000 Ciudad de México
México
T +52 55 5540 9600

En esta publicación, White & Case se refiere a la práctica legal internacional que comprende White & Case LLP, una sociedad de responsabilidad limitada registrada en el Estado de Nueva York, White & Case LLP, una sociedad de responsabilidad limitada constituida de conformidad con el derecho de Estados Unidos de América y todas las demás sociedades asociadas.

Esta publicación fue elaborada con fines informativos para nuestros clientes y demás personas interesadas. No es, y no pretende ser, de carácter general. Derivado de la naturaleza general de su contenido, no deberá entenderse como una asesoría legal.

Esta publicación está protegida por derechos de autor. El material que aparece en este documento puede ser reproducido o traducido con el crédito apropiado.